

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 10.970 · 1990

LEY 10.970

Boletín Oficial, 8 de noviembre de 1990 · 5 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 10.970

LEY 10970

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

NOTA: Ver Ley 11417 (Ref: actualización sumas abonadas)

ARTÍCULO 1°. Concédese a la señora MARINA IRIARTE DE BERMÚDEZ, C.I. 6.126.193, esposa del ex Senador Adolfo Bermúdez, fallecido en el ejercicio de su mandato, un subsidio por la suma de la retribución mensual que por todo concepto corresponda al cargo de Senador Provincial.

ARTÍCULO 2°. El subsidio otorgado por el artículo anterior, será abonado mensualmente desde la fecha de fallecimiento del ex Senador ADOLFO BERMÚDEZ y hasta la finalización del que era su mandato.

ARTÍCULO 3°. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, se imputarán al Presupuesto Anual de Gastos vigente en la Honorable Cámara de Senadores.

ARTÍCULO 4°. Derógase toda otra disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 10.970. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).